

#1631

P 11/3987



Novbre. 22/33

Proy de ley que transfere
fondos en los Cap. II-1 y III de
la ley de Gastos Públicos.

J. Prezias

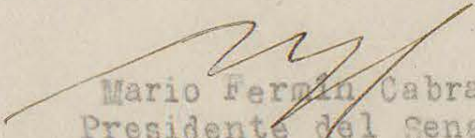
Santiago, R. D.
Diciembre 13 de 1933.e

Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad.

Honorable señor Presidente:

Pláceme remitir a Ud.,
para los fines constitucionales, el proyecto de
ley por cuyo medio se autorizan transferencias de
fondos en los capítulos II-1 y III de la ley de
gastos públicos vigente.

Con toda consideración,
le saluda muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado

81/4005

Santiago, R. D.
Diciembre 13 de 1933.-

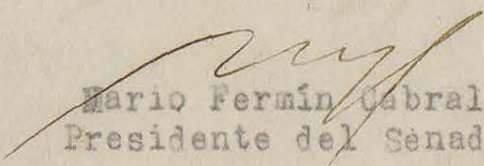
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Avisole recibo de su oficio No.1177
del 6 del corriente y del proyecto de ley por cuyo
medio se autorizan transferencias de fondos en el
capítulo II-1 de la vigente ley de gastos públicos.

Me es grato participarle que el
citado proyecto fué aprobado por esta Cámara en
sesión de hoy y remitido al Poder Ejecutivo, para
los fines constitucionales.

De Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

61/4607

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Diciembre 6 de 1933.

PRESIDENCIA

#.1177.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por cuyo medio se autorizan transferencias de fondos en el Capítulo II-1 de la vigente Ley de Gastos Públicos.

Muy atentamente le saluda,


Miguel Ángel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

861/4006



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 24538

Santiago, R. D.,
Novbre. 22, 1933.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales tengo la honra de someter al Hon. Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el adjunto proyecto de Ley que transfiere fondos dentro de la Ley de Gastos Públicos vigente.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

hc.

81/3987



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. UNICO :- Se autorizan las siguientes transferencias en la Ley de Gastos Públicos vigente:-

CAPITULO II-1

PODER EJECUTIVO

20190 CUERPO DE AYUDANTES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

G20190A Servicios Personales \$ 66.50

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10452 PALACIO NACIONAL

G10452B Otros gastos corrientes \$ 398.00

10340 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G10340A Servicios Personales \$ 262.50

G10340B Otros gastos corrientes 727.00

En consecuencia la apropiación 10340 se modifica para que se lea como sigue:

10340 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO \$ 41.524.50

G10340A Servicios Personales \$ 30.457.50

G10340B Otros gastos corrientes 11.067.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

[Firma]
PRESIDENTE

SECRETARIOS
[Firma]
[Firma]

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República,

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente Ley :

Número:

Artículo Unico.- Se autorizan las siguientes transferencias en la ley de gastos públicos vigentes:

CAPITULO II- 1

Poder Ejecutivo

 20190 Cuerpo de Ayudantes del
Presidente de la República.

 G20190A Servicios Personales \$ 66.50

CAPITULO III

Secretaría de Estado
de la Presidencia

 10452 Palacio Nacional
 G10452B Otros gastos corrientes \$ 398.00

 10340 Oficina del Secretario
de Estado
 G10340A Servicios Personales \$ 262.50
 G10340B Otros gastos corrientes \$ 727.00

En consecuencia la apropiación 10340 se modifica para que se lea como sigue:

 10340 Oficina del Secretario
de Estado \$41.524.50
 G10340A Servicios Personales \$30.457.50
 G10340B Otros gastos corrientes 11.067.00

Dada, etc.

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY
DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY Núm.

CAPITULO II- 1

Poder Ejecutivo

20190 Cuerpo de Ayudantes del
Presidente de la República.

G20190A Servicios Personales \$ 66.50

CAPITULO III

Secretaría de Estado de
la Presidencia

10452 Palacio Nacional

G10452B Otros gastos corrientes

09 Servicio de agua, luz
y fuerza \$ 273.71

11 Reparaciones y altera-
ciones 124.29

10340 Oficina del Secretario
de Estado

G10340A Servicios Personales \$ 262.50

G10340B Otros gastos corrientes:
04 comunicaciones

\$ 727.00



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se autorizan las siguientes transferencias en la ley de gastos públicos vigente:

CAPITULO II-1

PODER EJECUTIVO

20190 Cuerpo de Ayudantes del
Presidente de la República

G20190A Servicios Personales \$ 66.50

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10452 Palacio Nacional

G10452B Otros gastos corrientes. \$ 398.00

10340 OFICINA DEL SECRETARIO
DE ESTADO

G10340A Servicios Personales \$ 262.00

G10340B Otros gastos corrientes. \$ 727.00

En consecuencia la apropiación 10340 se modifica para que se lea como sigue:

10340 OFICINA DEL SECRETARIO
DE ESTADO \$ 41.524.50

G10340A Servicios Personales \$30.457.50

G10340B Otros gastos corrientes. \$11.067.00

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los seis días del mes

12ª LEGISLATURA, ORD. 1933

PRESENTE AL N.º 1841

LIBRO N.º

de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos de los dos por 1.º y 2.º

Y consta de 1.º de 1.º

hojas de folios en máquina, razón de los

operarios intervinientes

Sanchez Dominguez 13 n.º

[Handwritten Signature]

Archivera del Senado

CONGRESO NACIONAL



TOPICO: Ley que autoriza transferencias de fondos en el Capítulo II-1 de la ley de G. P. PAGINA No. 2

de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, año 90° de la Independencia y 71° de la Restauración.

(Pdo.) Miguel A. Roca
Presidente

Secretarios:

(Pdos.) A. Santiago Gómez
Miguel A. Feliu

DADA en la sala de sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, año 90° de la Independencia y 71° de la Restauración.

[Handwritten signatures and text]
PRESIDENTE:

12^a LEGISLATURA, 2^a d 1933

PROCESADA AL No. 184

Libro

de estatutos de Leyes, Resoluciones y Decretos expedidos por el Senado

207

En las oficinas de la máquina respectiva

Senado Domingo 15 de Mayo 1933

M. J. Amador
Arquiveria del Senado